

Administración de Justicia

JDO. 1ª INSTANCIA 50
MADRID

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.-50
Maudes 51, 5ª planta
MADRID 28003

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1610 /2008

25 MAY 2012 8 MAY 2012

S E N T E N C I A N.º 109/2012 LEC. 1/2008

En MADRID , a nueve de mayo de dos mil doce .

Vistos por Dña. MARIA DEL ROSARIO CAMPESINO TEMPRANO ,
 Iltma. Sra. MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera
 Instancia número 50 de MADRID los presentes autos de
 Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número
 1610 /2008 a instancia de D. _____ Dña.
 _____ y Dña.
 _____ representados por la Procuradora Dña. MARIA
 LUISA BERMEJO GARCIA contra la entidad MILES DE VIAJES
 S.L., y la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
 representada esta última por la Procuradora Dña. MARIA
 SOLEDAD MUELAS GARCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por la meritada representación de la parte actora, formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual solicitaba previa alegación de los Hechos y Fundamentos de Derecho, que se dictara sentencia por la que se declare la nulidad de los contratos formalizados por la parte actora con la mercantil Miles de Viajes, S.L.; se declare la vinculación entre los contratos de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad o resolución de los contratos de préstamo firmados con el

MAY 2012

que hubieran sido materia del contrato con sus frutos y el precio con sus intereses, por lo que a los actores deberán devolverseles todas las cantidades que hayan abonado con ocasión de este contrato.

Por tanto a tenor de lo expuesto ha de estimarse íntegramente la demanda formulada, condenando a la parte demandada a rembolsar el importe abonado para la amortización del préstamo concedido y gastos y seguros vinculados al mismo, sumas respecto de la cual no se ha discutido su certeza, así como al pago de las cantidades que se hayan satisfecho en relación a dicho préstamo, con posterioridad a la interposición de la demanda.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la L.E.C., han de imponerse las costas a la parte demandada.

Visto los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por D. _____, Dña. _____, D. _____ y Dña. _____ representados por la Procuradora Dña. María Luisa Bermejo García contra la entidad Miles de Viajes, S.L. y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representada ésta última por la Procuradora Dña. María Soledad Paloma Muelas García, debo declarar y declaro la nulidad de los contratos formalizados por los actores con la entidad Miles de Viajes, S.L., en fechas 15 de Diciembre de 2007 y 26 de Enero de 2008, con la consiguiente nulidad de los contratos de préstamo firmados con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., condenando a la parte demandada a rembolsar los importes abonados para la amortización del préstamo concedido y gastos y seguros vinculados al mismo, hasta la fecha de presentación de la demanda, ascendente a 3.194,21 euros (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS) respecto de D. _____ y Dña. _____ y de 3.873,52 euros (TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS) respecto de D. _____ y Dña. _____, así como al pago de las cantidades que se hayan satisfecho en relación a dichos préstamos, con posterioridad a la interposición de la demanda, con imposición de costas la parte demandada.